



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Licencia Decenal-Insua María Constanza

VISTO el Expediente N° EX-2021-20760134-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual tramita la Licencia decenal sin goce de haberes solicitada por la trabajadora María Constanza INSÚA, y

CONSIDERANDO:

Que la trabajadora citada en el exordio de la presente, revista en Planta Permanente, Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Categoría 13, Grado V, Clase 1, Código 3-0003-V-1, Administrativa Auxiliar "B", en la Subsecretaría de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo;

Que a orden 3 luce nota de la interesada mediante la cual solicita Licencia decenal sin goce de haberes a partir del 1º de septiembre de 2021 y por el término de un (1) año;

Que ha tomado intervención de su competencia, a orden 15 la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no encontrando objeciones que formular al respecto;

Que en razón de lo expuesto resulta procedente acceder a lo solicitado en los términos del artículo 60 de la Ley N° 10.430; Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272E/17
LA MINISTRA DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar la licencia decenal sin goce de haberes, desde el 1º de septiembre de 2021 y por el

término de un (1) año, en la Jurisdicción 11121 MINISTERIO DE TRABAJO, Subsecretaria de Inspección del Trabajo, Dirección Provincial de Inspección, Dirección de Inspección Laboral, a la trabajadora María Constanza INSÚA (DNI N° 27.677.511, Clase 1979), quien revista en Planta Permanente, Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Categoría 13, Grado V, Clase 1, Código 3-0003-V-1, Administrativa Auxiliar "B", registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, nueve (9) meses y diecisiete (17) días en la Administración Pública Provincial, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 10.430; Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.